



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos
Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.01.-

0779

/2018

Ciudad de México, a 23 ABR 2018

A.A. Ricardo Zaragoza Ambrosi

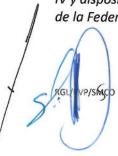
Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM)

ricardo.zaragoza@caaarem.mx

Por medio del presente, se le informa que la Dirección General de Salud Animal ha modificado las Hojas de Requisitos Zoosanitarios para Importación para las siguientes mercancías:

- Aditivos, complementos, suplementos porcinos
- Aditivos, complementos y suplementos alimenticios-acuática
- Aditivos, complementos y suplementos alimenticios-con registro o autorización
- Aditivos, complementos y suplementos alimenticios para uso o consumo animal exentos de registro o autorización
- Aditivos, complementos y suplementos, origen aviar-bovino-porcino
- Aditivos, complementos y suplementos origen lácteo/porcino
- Alimento balanceado, no origen animal con registro y/o autorización
- Alimento balanceado, no origen animal exento de registro y/o autorización
- Alimento balanceado para cualquier especie
- Alimento para aves de ornato
- Alimento terminado a base de semillas y vegetales
- Alimento terminado a base de semillas y vegetales con registro o autorización
- Alimento balanceado destinado a perros y gatos
- Golosinas sin contenido animal
- Materia prima alimenticia
- Muestras alimenticias para constatación y/o registro/autorización
- Muestras alimenticias sin contenido animal para constatación y/o registro/autorización

Particularmente, el requisito relacionado al cumplimiento del artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), como se describe a continuación: "...El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 primer párrafo y 89 fracciones I, II, III, IV y disposiciones que le apliquen de la fracción V, de la LFSA, publicada el 25 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación..."







Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.01.-

0779

/2018

0779

Ciudad de México, a

2 3 ABR 2018

MODED Y CALIDAD

Es decir, para el caso de los productos para uso o consumo animal quedarán exentos del cumplimiento del certificado de libre venta del país de origen.

Luego entonces, le solicito de la manera más atenta hacerlo de conocimiento a todos sus agremiados, para que tomen las previsiones necesarias y evitar contratiempos en sus trámites de importación en los puntos de ingreso al país.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Armando César López Amador Director General de Inspección Fitozoosanitaria

V.DGIF No.

2 3 ABR 2018

DESPACHADO

V.DIPAF No. 0241/2018

V.SENASICA No.

C.C.P.